

RESOLUCIÓN

(165 DEL 11 NOVIEMBRE DE 2021)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a una servidora de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF”

La Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, y de conformidad con la Resolución No. 177 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 161 de fecha 03 de noviembre de 2021, le fueron concedidas vacaciones a la servidora **MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.758 expedida en Ibagué (Tol.), por haber prestado de manera ininterrumpida un año de servicios en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), durante el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2019 y el treinta (30) de septiembre de 2020, para ser disfrutadas entre el once (11) de noviembre y el dos (2) de diciembre de 2021, correspondiente a quince (15) días hábiles.

Que no obstante, por necesidades del servicio, la Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana, previa solicitud de la Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional, considera necesario proceder a la interrupción del disfrute de vacaciones de la mencionada servidora, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, quedando pendiente el disfrute de catorce (14) días hábiles.

Que la servidora **MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, deberá reprogramar el disfrute de catorce (14) días hábiles de vacaciones interrumpidos por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Interrumpir por necesidades del servicio el disfrute de las vacaciones concedidas a la servidora **MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.758 expedida en Ibagué (Tol.), a partir del día doce (12) de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN No.

165

De

11/11/2021

Página 2 de 2

"Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a una servidora de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la mencionada servidora proceder a la reprogramación del disfrute de los catorce (14) días hábiles de vacaciones pendientes, los cuales se harán efectivos previa expedición del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la historia laboral de la servidora para el archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 11/11/2021



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana

Proyectó: Diego Fernando Parra Reyes - Pasante